



Acuerdo de Unión Civil

Entrega información acerca del contrato civil que para regular las convivencias afectivas entre personas del mismo sexo o de distintos sexos. **Rige a partir del 22 de octubre de 2015.**

Sergio y Beatriz no desean casarse, pero sí regular su convivencia afectiva con un contrato reconocido por el Estado. Se enteraron de que sus amigos Néstor y Rigoberto ya firmaron su unión civil y se convencieron que ellos también lo deben hacer.

¿Qué es el Acuerdo de Unión Civil?

El Acuerdo de Unión Civil es un contrato celebrado libre y espontáneamente entre dos personas que comparten un hogar. Tiene el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común de carácter estable y permanente.

El acuerdo lo puede celebrar una pareja heterosexual (una mujer y un hombre), una pareja de dos hombres o una pareja de dos mujeres.

¿Las personas adquieren otro estado civil cuando firman el Acuerdo de Unión Civil?

Si, la celebración de este acuerdo confiere a los convivientes el estado civil de conviviente civil.

¿Quiénes pueden celebrar el acuerdo?

Sólo podrán celebrar el Acuerdo de Unión Civil las personas que sean mayores de edad y que tengan la libre administración de sus bienes.

¿Cómo se firma el acuerdo de unión civil?

Se celebrará en el Servicio de Registro Civil e Identificación, u otro lugar que fijen los contrayentes (dentro del territorio jurisdiccional del Servicio respectivo) ante cualquier oficial. Se levantará un acta que deberá ser firmada por el oficial civil y por los contrayentes.

¿Quiénes están impedidos legalmente de celebrar un Acuerdo de Unión Civil?

Los ascendientes y descendientes por consanguinidad (parientes que descienden unos de otros, como: padres, hijos, nietos, bisnietos) o afinidad (existe entre una persona que está o ha estado casada y los parientes consanguíneos de su marido o mujer, como: suegros, yerno, nuera, cuñados), ni los colaterales por consanguinidad en el segundo grado (hermanos). Tampoco las personas que estén casadas o que tengan otro acuerdo de unión civil vigente.

¿Se reconocen los acuerdos de unión civil suscritos en el extranjero?

Si, se reconocen aquellos acuerdos o uniones civiles celebrados válidamente en el extranjero, siempre que cumplan con las disposiciones de la ley chilena. El acuerdo suscrito en el extranjero deberá inscribirse en un registro especial de acuerdos de uniones civiles.

Los matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados en el extranjero no son válidos como tales en Chile, pero los contrayentes podrían inscribirlos en Chile como uniones civiles si cumplen con los requisitos que establece la ley nacional para esos pactos.

¿Qué derechos y deberes tienen los convivientes civiles?

Se deben ayuda mutua, están obligados a solventar los gastos generados por su vida en común, según sus facultades económicas y el régimen patrimonial que exista entre ellos; y conservarán la propiedad, goce y administración de los bienes adquiridos antes de la celebración del contrato y de los que adquieran durante la vigencia de éste, salvo que pacten expresamente otra modalidad de repartir sus bienes en el mismo acuerdo.